

Un derecho básico: jugar en la plaza del barrio

Sonia Valeria López

Licenciada y Profesora de
Psicología

Magíster en
Comunicación y
Derechos Humanos

Miembro de Mamielis –
Espina Bífida

En la plaza más cercana a nuestra casa sólo podía jugar el más pequeño de mis hijos, *Dante*, de tres años. *Lautaro*, que camina con bastones, lo único que podía hacer era hamacar a su hermanito, mientras que *Julieta* (la melliza de *Lautaro*) sólo podía mirar desde su silla de ruedas como los demás niños jugaban. Me enojé mucho con la situación, sentía que no estaba siendo equitativa como madre. Un día le dije a *Julieta*: “*No vamos a venir más a la plaza. O juegan todos o no juega ninguno*”. Pero esas tres cuadras regresando a nuestra casa me conectaron con el recuerdo de mi propia infancia que había transcurrido en la plaza del barrio en la cual me crié, donde conocí a los amigos que aún hoy me acompañan en la vida. No era justo prohibirles a mis hijos que fueran a una plaza. Ese mismo día comencé a investigar sobre los juegos para niños con discapacidad: aprendí lo que significaba el concepto de “*Diseño Universal*”; estudié de principio a fin la “*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*”.

Y de esa manera comenzaba a redactar nuestro **PROYECTO DE PLAZAS INCLUSIVAS**.

Ese proyecto nace de la necesidad de una madre de tres hijos, dos de ellos niños con discapacidad motriz, quienes al llevarlos a jugar a una plaza del municipio donde vivimos, se encuentran con importantes obstáculos, tales como no poder ingresar porque no tiene rampas de acceso, ni senderos, ni vías de circulación accesibles para llegar a los juegos. Sumado a esto, que los juegos infantiles de la mayoría de las plazas no son inclusivos. Las plazas del *Municipio de Morón* no son para todos los niños, ya que dos de mis hijos al llegar a una plaza, la única actividad que pueden realizar es la de mirar como los demás niños juegan.

La inclusión social de los niños con discapacidad es de una imperiosa necesidad desde su primera infancia, donde el espacio público los habilite y les permita acceder a uno de los derechos básicos de la niñez, que es el derecho a jugar.

El proyecto se fundamenta en el **inciso 23 del Artículo 75** de la **Constitución Nacional** que impone “*Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre los derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad*”.

Asimismo, la *Convención sobre los derechos del Niño* dice que todos los niños son sujetos de derecho en desarrollo y en el **Artículo 23** refiere: “*Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad*”. Es en la misma Convención donde, en el **Artículo 31**, “*reconoce el derecho del niño al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad*”.

En el **Artículo 2** de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, especifica que «por discriminación por motivos de discapacidad» se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

En el **Artículo 3** de esta Convención se enumeran los principios de las personas con discapacidad:

- el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- la no discriminación;
- la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- la igualdad de oportunidades;
- la accesibilidad;
- la igualdad entre el hombre y la mujer;
- el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En el **Artículo 7** de la Convención, se hace mención a los derechos de los niños y niñas con discapacidad:

1. *Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.*

2. *En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.*

Y en el **Artículo 9** dice que “a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”

¿Qué aspectos hay que considerar para poder pensar en el diseño y la construcción de una **Plaza Inclusiva**? Es primordial lograr la eliminación de todas las barreras arquitectónicas, instalando criterios de accesibilidad universal que posibiliten constituir a las Plazas en *Accesibles e Inclusivas*. En el proyecto presentado consignamos lo siguiente:

- **Accesibilidad:** toda plaza debe asegurar su accesibilidad desde el ingreso mediante rebajes de veredas adecuados en lugares que ofrezcan el máximo de seguridad a los niños durante el cruce de la calle.

- **Rampas, senderos** (mayor o igual a 1.50 metros) y **estacionamiento reservado para personas con discapacidad:** los senderos deben llegar a todas las áreas de la plaza, dado que si colocan piedras, areneros o pasto, las personas con movilidad reducida se encontrarán imposibilitadas de recorrerla con total libertad.

- **Bancos y Mesas:** las personas con discapacidad también tienen derecho a compartir una mesa de juego o de comida, por eso en el caso de incorporar el tipo de mesa cuadrada con 4 bancos fijos, no colocar cuatro sino tres bancos, dejando un espacio libre para que pueda ingresar la silla de ruedas. La mesa debe tener la altura reglamentaria para un usuario de silla.

- **Juegos Integradores:** son los juegos que únicamente pueden utilizar los niños con discapacidad. *Por ejemplo:* Hamaca para silla de

ruedas o sube y baja para silla de ruedas. Este tipo de juegos integran al niño/a pero no lo incluyen plenamente dado que sólo puede jugar un niño o niña en silla de ruedas únicamente sin compartir el juego con los demás niños que se encuentren en la plaza ni tampoco pueden utilizarlo niños que utilicen bastones.

- **Juegos Inclusivos:** son aquellos juegos en donde pueden jugar todos los niños, con y sin discapacidad. Pueden jugar «juntos» dado que todos pueden acceder y disfrutar al mismo tiempo sin ningún tipo de restricción. Son juegos que se utilizan «siempre» por todos los niños. Por ejemplo: calesita giratoria inclusiva donde hay un espacio considerado para que suba una silla de ruedas y asientos o bancos para que puedan tomar lugar niños no usuarios de sillas de ruedas o niños que utilizan bastones. También existen juegos donde se puede ingresar mediante rampas y pórticos integradores con diversos tipos de hamacas que pueden ser utilizados por niños con diferentes discapacidades como así también para bebés o niños sin discapacidad.

- **Cartelería:** colocar en aquellas plazas que se constituyeran como “*Inclusivas*” un cartel donde así lo indique **PLAZA INCLUSIVA**, para que paulatinamente todos los ciudadanos usuarios de la misma puedan internalizar el concepto cotidianamente.

En el mes de junio del año 2013 presenté el proyecto de “*Plazas Inclusivas*” al intendente del *Municipio de Morón*, el *Licenciado Lucas Ghi*. El proyecto fue aprobado por el propio intendente y a los pocos meses estábamos inaugurando cuatro plazas inclusivas en distintos barrios del *Municipio de Morón*. Hoy, mis hijos y sus amigos pueden disfrutar jugando todos juntos en la plaza de nuestro barrio. El proyecto sigue vigente y el objetivo a alcanzar es lograr que cada plaza a remodelar o a construir a nueva se la diseñe considerando el concepto de Plaza Inclusiva.

El concepto de **inclusión** debe atravesar la infraestructura urbana pensando en desarrollar proyectos para las personas con discapacidad, dado que de este modo se estaría diseñando para todos. Estoy convencida de que la inclusión en la sociedad de los niños y niñas con discapacidad es posible, pero exige, ante todo, un cambio de percepción. Es fundamental reconocer que tienen los mismos derechos que los demás niños y niñas; que pueden ser agentes de cambio y no simples beneficiarios de obras de caridad; y que sus opiniones deben escucharse y tomarse en cuenta a la hora de formular programas y políticas.